



JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: ONCE
EXPEDIENTE NÚMERO III-86/2018
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA.

VS

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA.

---En la Ciudad de México, siendo las **DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, día y hora señalados para la celebración de la Audiencia de Conciliación, comparecen por el **SINDICATO EMPLAZANTE**, Manuel Escobar Aguilar, en su carácter de Secretario General, Fermín Salomón Granados Agustín, Comisionado, asistidos de la Lic. Arcelia Brindis Garcés, en su carácter de Apoderada Legal, quienes se identifican con Credencial para votar expedidas por el INE con IDMEX 1648288175, IFE con clave de elector GRAGFR65101709H600 y la última con Cédula Profesional No. 10279710, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, documentos que solicitan les sean devueltos por serles de utilidad para otros fines y en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**, comparece el Lic. Francisco Javier Venegas Huerta, en su carácter de Apoderado Legal quien se identifica con Cédula Profesional No. 1008966 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la SEP, con personalidad acreditada y reconocida en autos, asimismo comparece el Lic. Mario Bracamonte González, en su carácter de Apoderado Legal quien se identifica con Cédula Profesional No. 5779541 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la SEP y acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial No. 43,481 pasado ante la Fe del Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Cholula, Lic. María Emilia Sesma Téllez, documento del cual solicito la devolución por serme útil para diversos fines, además los comparecientes se reconocen la personalidad con la que se ostentan bajo su más estricta responsabilidad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR.-----

---EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN: Que en virtud de estar celebrando pláticas conciliatorias tendientes a la solución del presente conflicto, en este acto de común acuerdo prorrogan el período de prehuelga hasta las **DOCE HORAS (HORA CENTRO DEL PAÍS) DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, solicitando se señale una nueva fecha para la continuación de la audiencia de conciliación. ----

---LA JUNTA ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes han quedado debidamente identificados por el C. Secretario de Acuerdos que actúa, con los documentos exhibidos y descritos en el proemio de la presente acta, documentos de los cuales se ordena su devolución a persona autorizada, previa copia que cotejada y certificada obre en autos, asentando razón de su recibo.- Con fundamento en la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo se reconoce la personalidad del Lic. Mario Bracamonte González, en su carácter de Apoderado Legal de la Institución emplazada, en términos del Instrumento Notarial No. 43,481 pasado ante la Fe del Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Cholula, Lic. María Emilia Sesma Téllez, documento del cual se ordena su devolución previa copia que cotejada y certificada que obre en autos, asentando razón de su recibo. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---En atención a lo solicitado por los comparecientes se tiene por prorrogado el período de prehuelga hasta las **DOCE HORAS (HORA CENTRO DEL PAÍS) DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, señalándose para la continuación de la presente audiencia de conciliación las **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando apercibidas las partes de que en caso de no comparecer a la audiencia antes señalada, si es la parte emplazante acorde a lo dispuesto por el artículo 927 Fracción II de la Ley Laboral, no correrá el término para la suspensión de labores y si es la parte emplazada la que no comparece, se le impondrá una multa de **cincuenta veces el salario mínimo general vigente**, con fundamento en los artículos 927 fracción III en relación con el 731 de la Ley de la Materia.- **NOTIFÍQUESE**.- Del anterior acuerdo quedaron notificados los comparecientes firmando al margen para constancia y al calce los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje.- **DOY FE**.---

LA C. AUXILIAR

LIC. GLORIA ORIZABA PÉREZ

C. REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

C. REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

LIC. OSCAR JAVIER ARIZA ESTRADA

C. KARINA RAFAELA HERRERA LEÓN

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL REYES VARGAS

P.BI.
LIC. RRV/1hb